

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 26 -153

OBJETO: Prestar servicios de consultoría para formular participativamente planificaciones prediales sostenibles en los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico, Puerto Concordia y Mapiripán en el departamento del Meta, en el marco del proyecto “Zonificaciones Ambientales Participativas (ZAP) para la transformación positiva de conflictos socioambientales y el ordenamiento ambiental territorial en 17 municipios PDET de los departamentos de Guaviare, Caquetá y Meta.

Dando cumplimiento al cronograma establecido en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 26-153** del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, a continuación, se relacionan las observaciones recibidas en la fecha destinada a la formulación de las mismas con las respuestas correspondientes:

● ONF ANDINA

1. Agradecemos eliminar la exigencia de incluir el valor de los contratos en los certificados de experiencia del equipo de trabajo. Consideramos que este requisito no constituye un elemento determinante para evaluar las capacidades y competencias de los profesionales. Igualmente se solicita eliminar esta exigencia del criterio 2 Calidad e Idoneidad del Equipo.

Respuesta:

Se acepta la solicitud. Revisada la observación, se considera procedente eliminar la exigencia de indicar el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia del equipo mínimo de trabajo, toda vez que dicho elemento no constituye un factor para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia establecidos para los perfiles ni incide en la asignación de puntaje de los criterios de calificación.

En particular, respecto del Criterio 2 “Calidad e Idoneidad del Equipo”, la valoración se realiza con base en la experiencia específica acreditada por los integrantes del equipo técnico de campo en las actividades y ámbito territorial

definidos en los Términos de Referencia, y el puntaje se determina de acuerdo con el número de integrantes que acrediten dicha experiencia, sin considerar el valor de los contratos.

En consecuencia, se ajustarán los Términos de Referencia y los formatos correspondientes, eliminando el valor del contrato como información obligatoria para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, tanto para efectos de los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

Se mantienen las demás condiciones y documentos establecidos para acreditar la experiencia, así como los requisitos de formación y experiencia exigidos para cada perfil.

2. Agradecemos incluir en el Criterio 2 Calidad e Idoneidad del Equipo la experiencia específica de Extensión rural/agropecuaria.

Respuesta:

Se acepta la sugerencia. Se considera pertinente incorporar la experiencia específica en extensión rural y/o agropecuaria dentro de las actividades susceptibles de valoración en el Criterio 2 de evaluación correspondiente a la Calidad e Idoneidad del Equipo, teniendo en cuenta su relación con el componente productivo y rural del objeto contractual.

En consecuencia, se ajustarán los Términos de Referencia para incluir dicha experiencia entre las actividades objeto de valoración, manteniendo las demás condiciones establecidas para el criterio, particularmente que la experiencia se encuentre debidamente acreditada y haya sido desarrollada en la Subregión PDET Macarena-Guaviare o, en general, en la Amazonia colombiana.

● URBANOS & RURALES

*1. Numeral 1 (REQUISITOS TÉCNICOS) – Acreditar experiencia mínima:
Respetuosamente solicitamos respetuosamente al Instituto ampliar las líneas temáticas de experiencia habilitante, permitiendo acreditar proyectos de gestión predial y/o estudios catastrales, topográficos o territoriales, siempre que estos*

guarden relación con actividades de ordenamiento territorial, planificación predial, caracterización predial o gestión del territorio.

Actualmente, los Términos de Referencia exigen acreditar mínimo tres (3) años de experiencia mediante proyectos o consultorías desarrollados en al menos dos (2) de las siguientes líneas: i) estrategias participativas en ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planificación predial participativa; ii) ejecución de proyecto en municipios PDET; y iii) proyectos de desarrollo rural participativo.

La solicitud se fundamenta en que el alcance contractual contempla actividades directamente relacionadas con la caracterización predial, identificación de límites y condiciones de los predios, análisis de determinantes ambientales, conflictos de uso del suelo, zonificación y elaboración de instrumentos cartográficos y documentos de planificación predial.

De igual manera, dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la revisión y análisis de información documental y cartográfica, incluyendo coberturas de la tierra, conflictos de uso del suelo y figuras de ordenamiento ambiental, territorial y productivo. Asimismo, se exige elaborar mapas de los predios, delimitar zonas de uso y manejo y producir la cartografía correspondiente a la zonificación final.

En este contexto, la experiencia adquirida en proyectos de gestión predial, catastro, topografía y gestión territorial puede involucrar competencias técnicas relacionadas con el levantamiento, caracterización, delimitación, análisis y representación espacial de los predios, así como con el manejo de información territorial necesaria para procesos de planificación y ordenamiento.

Respuesta:

No resulta procedente ampliar las líneas de experiencia habilitante en los términos solicitados, toda vez que la experiencia requerida responde a la naturaleza específica del objeto contractual y a las competencias técnicas necesarias para su adecuada ejecución.

Se reconoce que la experiencia en gestión predial, estudios catastrales, topográficos o territoriales puede comprender actividades relacionadas con el levantamiento, caracterización, delimitación y representación espacial de los

predios, así como la generación y análisis de información territorial que puede constituir un insumo para procesos de planificación predial.

No obstante, los Términos de Referencia establecen como requisito de experiencia habilitante la acreditación de mínimo tres (3) años de experiencia mediante proyectos o consultorías desarrollados en al menos dos (2) de las líneas temáticas expresamente definidas, relacionadas con: (i) estrategias participativas en ordenamiento ambiental y/o territorial y/o planificación predial participativa; (ii) ejecución de proyectos en municipios PDET; y (iii) proyectos de desarrollo rural participativo.

Estas líneas fueron definidas atendiendo a las finalidades del contrato y a las capacidades que se requieren para desarrollar la Planificación Predial Sostenible, la cual, además de involucrar el levantamiento y análisis de información predial y territorial, comprende la articulación de componentes ambientales, productivos y territoriales, la identificación de conflictos y oportunidades de manejo y la orientación participativa de alternativas de uso, manejo, conservación, restauración y producción sostenible.

En consecuencia, la experiencia en gestión predial, catastro, topografía o estudios territoriales no se incorporará como una línea temática autónoma de experiencia habilitante, dado que la sola realización de actividades de caracterización, delimitación, levantamiento de información o elaboración cartográfica no permite verificar el desarrollo de las líneas de experiencia específicamente establecidas para este proceso.

Lo anterior no impide que un proyecto de gestión predial, catastral, topográfico o territorial pueda ser considerado para acreditar experiencia cuando, por su objeto y actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas, corresponda a alguna de las líneas temáticas previstas en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, se mantienen las líneas de experiencia habilitante establecidas en los Términos de Referencia y no se acepta su ampliación en los términos solicitados.

2. Numeral 3 (REQUISITOS TÉCNICOS) – Equipo de trabajo, Director/ Coordinador:

Solicitamos respetuosamente incluir Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería Catastral dentro de las profesiones aceptadas para el perfil de Director/Coordinador Técnico, dado que estas disciplinas guardan relación directa con la gestión predial y territorial objeto del contrato, y ya son reconocidas como afines por la propia entidad en el perfil de SIG y Cartografía de este mismo proceso.

Actualmente, los Términos de Referencia establecen para este perfil las profesiones de ingeniería forestal, ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, administración ambiental, biología, ecología, geografía, ingeniería geográfica e ingeniería agrícola, acompañadas del correspondiente título de posgrado y de la experiencia específica exigida.

La solicitud se fundamenta en que el objeto y alcance de la consultoría comprenden actividades directamente relacionadas con la planificación y gestión territorial y predial, análisis espacial, delimitación y caracterización de predios, zonificación, georreferenciación, elaboración e interpretación de cartografía y manejo de información territorial, competencias que guardan relación con la formación profesional de los ingenieros catastrales y topográficos.

En ese sentido, consideramos que la inclusión de Ingeniería Catastral e Ingeniería Topográfica para el perfil de Director/Coordinador Técnico resulta coherente con las actividades y productos previstos en la consultoría y permitiría la participación de profesionales cuya formación se encuentra directamente relacionada con los componentes prediales, territoriales, cartográficos y de planificación requeridos para la ejecución del contrato.

Respuesta

No se acepta la solicitud de incluir las profesiones de Ingeniería Catastral e Ingeniería Topográfica establecidas para el perfil de Director/Coordinador Técnico.

La definición de los perfiles que integran el equipo mínimo de trabajo responde a las funciones, responsabilidades y componentes específicos que comprende el objeto contractual. Por esta razón, el perfil de

Director/Coordinador Técnico fue estructurado para asumir la dirección y coordinación integral del proceso de Planificación Predial Sostenible, incluyendo la articulación de sus componentes ambiental, territorial y productivo, así como la coordinación del equipo interdisciplinario y la articulación de los resultados con las Zonificaciones Ambientales Participativas.

Por su parte, la Ingeniería Catastral y la Ingeniería Topográfica cuentan con competencias pertinentes para actividades relacionadas con la gestión de información espacial y predial, georreferenciación, delimitación, levantamiento y representación cartográfica. Estas competencias son relevantes para el desarrollo del objeto contractual y se encuentran contempladas dentro de la estructura del equipo a través del perfil de SIG y Cartografía.

La inclusión de determinadas profesiones en el perfil de SIG y Cartografía no implica que estas deban ser incorporadas automáticamente en el perfil de Director/Coordinador Técnico, dado que se trata de perfiles con funciones y responsabilidades diferenciadas dentro del equipo mínimo. La definición de las profesiones admisibles para cada perfil responde a las funciones y responsabilidades previstas para cada rol en los Términos de Referencia.

En consecuencia, el hecho de que la Ingeniería Catastral y la Ingeniería Topográfica sean consideradas profesiones pertinentes para el perfil de SIG y Cartografía no genera, por sí mismo, la necesidad de incorporarlas al perfil de Director/Coordinador Técnico.

Por lo anterior, se mantienen las profesiones establecidas para el perfil de Director/Coordinador Técnico, así como los demás requisitos de formación y experiencia previstos en los Términos de Referencia.

3. Numeral 3 (REQUISITOS TÉCNICOS) - Equipo de trabajo, profesional de planificación predial:

Respetuosamente solicitamos al Instituto considerar la inclusión de la profesión de Ingeniería Catastral dentro de las formaciones académicas admitidas para el perfil de Profesional de Planificación Predial, establecido en el numeral 3 de los requisitos técnicos habilitantes.

Actualmente, los Términos de Referencia establecen para este perfil profesionales en agronomía, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, zootecnia, medicina veterinaria y zootecnia, ingeniería forestal, biología, ecología, geografía e ingeniería geográfica, exigiendo además una experiencia mínima de dos (2) años en por lo menos tres (3) de las temáticas definidas, entre ellas planificación predial, zonificación ambiental, manejo sostenible del paisaje y trabajo participativo con comunidades rurales.

Esta relación resulta particularmente relevante frente al alcance de la presente consultoría, que contempla la elaboración de fichas de caracterización biofísica, socioeconómica y productiva de los predios, la identificación de determinantes ambientales y conflictos de uso, la construcción de escenarios de manejo predial y zonificación ambiental participativa, así como la elaboración de instrumentos cartográficos y documentos de planificación predial.

Adicionalmente, dentro de las obligaciones contractuales se requiere revisar y analizar información documental y cartográfica relacionada con coberturas de la tierra, conflictos de uso del suelo y figuras de ordenamiento ambiental, territorial y productivo, así como elaborar mapas y cartografía con la propuesta de zonificación final de cada predio.

En este sentido, la inclusión de la Ingeniería Catastral en el perfil de Profesional de Planificación Predial no implicaría disminuir ni modificar los requisitos de experiencia exigidos por la Entidad, pues el profesional propuesto continuaría obligado a acreditar la experiencia mínima de dos (2) años en por lo menos tres (3) de las temáticas establecidas en los Términos de Referencia.

Respuesta

No resulta procedente incluir la Ingeniería Catastral dentro de las profesiones establecidas para el perfil de Profesional de Planificación Predial, teniendo en cuenta la naturaleza, finalidad y responsabilidades específicas asociadas a la Planificación Predial Sostenible prevista en el proyecto.

El Instituto reconoce que la Ingeniería Catastral cuenta con conocimientos y competencias pertinentes para la gestión de información predial y territorial, particularmente en aspectos relacionados con información espacial, cartografía, georreferenciación, análisis territorial y gestión predial. No

obstante, para efectos de la presente contratación, la definición del perfil responde al conjunto de funciones sustantivas que deberá desarrollar el profesional y a las dimensiones que deben integrarse para la formulación de las planificaciones prediales sostenibles.

En particular, el Profesional de Planificación Predial deberá contribuir al análisis integral de las condiciones ambientales, biofísicas, socioeconómicas y productivas de los predios, así como a la identificación de determinantes ambientales, conflictos de uso, condiciones y oportunidades productivas, escenarios de manejo y alternativas de uso sostenible, en articulación con los resultados de la Zonificación Ambiental Participativa.

Por tanto, la Planificación Predial Sostenible prevista en el proyecto no se limita a la caracterización espacial o predial, ni a la producción de cartografía, sino que requiere integrar la información territorial con las condiciones ambientales, sociales y productivas del predio, con el propósito de orientar decisiones sobre su uso y manejo sostenible.

Así las cosas, las profesiones actualmente previstas para el perfil (Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroforestal, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Forestal, Biología, Ecología, Geografía e Ingeniería Geográfica) responden a la necesidad de contar con profesionales cuya formación de base guarde correspondencia con las dimensiones ambientales y/o productivas que sustentan las actividades sustantivas de planificación predial, complementada con la experiencia específica exigida en los Términos de Referencia.

Lo anterior no significa que la Ingeniería Catastral carezca de relación con la planificación predial o territorial. Por el contrario, sus conocimientos pueden resultar pertinentes para componentes relacionados con información predial, cartografía, georreferenciación y análisis espacial. Sin embargo, para esta contratación, el Instituto ha diferenciado dichas competencias de aquellas requeridas para el ejercicio integral de las funciones sustantivas asignadas al Profesional de Planificación Predial.

La experiencia específica exigida en los Términos de Referencia constituye un requisito complementario a la formación profesional de base y no sustituye la correspondencia que debe existir entre dicha formación y las responsabilidades esenciales previstas para el perfil. Así, la acreditación de

experiencia en las temáticas establecidas permite demostrar la experiencia requerida, pero no modifica por sí misma el alcance de la formación profesional definida para atender las funciones sustantivas del cargo.

De igual manera, la definición diferenciada de los perfiles técnicos permite distribuir las responsabilidades dentro del equipo de trabajo. Mientras los perfiles asociados a SIG y Cartografía atienden el manejo, procesamiento, análisis y representación de la información espacial y predial, el Profesional de Planificación Predial debe integrar dicha información con las condiciones ambientales, sociales y productivas del territorio para contribuir a la formulación de orientaciones de uso y manejo sostenible.

Por las razones expuestas, el Instituto mantiene las formaciones académicas establecidas para el perfil de Profesional de Planificación Predial, así como los requisitos de experiencia específica definidos en los Términos de Referencia, por considerar que guardan correspondencia con las actividades, responsabilidades y finalidad de la contratación.

4. Numeral 1.2. (DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN PREDIAL PARTICIPATIVA):

Respetuosamente solicitamos al Instituto aclarar y, de ser necesario, corregir la redacción correspondiente a la FASE 2. DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN PREDIAL PARTICIPATIVA, toda vez que en dicho apartado se señala que deberá desarrollarse el diagnóstico y caracterización predial participativa de “doscientos cuarenta (120) predios”, lo cual genera una inconsistencia entre la cifra expresada en letras y la indicada numéricamente.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que en otros apartados de los Términos de Referencia se establece que el objeto comprende la formulación de ciento veinte (120) Planificaciones Prediales Sostenibles, correspondientes a treinta (30) predios en cada uno de los cuatro (4) municipios focalizados.

Asimismo, dentro de los productos esperados se establece la elaboración de un total de ciento veinte (120) fichas de diagnóstico y caracterización predial, treinta (30) por municipio.

En consecuencia, solicitamos confirmar que la cantidad correcta corresponde a ciento veinte (120) predios y realizar el ajuste respectivo en los Términos de

Referencia, con el fin de evitar interpretaciones diferentes respecto del alcance y cantidad de predios objeto de la consultoría.

Respuesta

Se acepta la solicitud. En consecuencia, se realizará el ajuste a los términos de referencia precisando que se trata de un total de CIENTO VEINTE (120) predios.

● **CORPORACION BIOCOMERCIO SOSTENIBLE**

1. *¿En el equipo mínimo de trabajo, en el perfil de director/coordinador técnico; se puede ampliar el título de posgrado en maestría en derecho de los recursos naturales?*

Respuesta:

No se acepta la solicitud. El perfil de Director/Coordinador Técnico fue definido atendiendo a las funciones de dirección y coordinación integral asociadas al desarrollo de la planificación predial sostenible y su articulación con las Zonificaciones Ambientales Participativas, así como a los componentes de ordenamiento ambiental y territorial, gestión del paisaje y desarrollo rural involucrados en el objeto contractual.

En este contexto, los Términos de Referencia establecieron expresamente las áreas de formación de posgrado exigidas para este perfil, atendiendo a las responsabilidades y actividades asociadas a la dirección y coordinación técnica del proceso de planificación predial sostenible.

Si bien la Maestría en Derecho de los Recursos Naturales constituye una formación relacionada con aspectos jurídicos de la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente, esta denominación no corresponde a las áreas de formación de posgrado expresamente establecidas para el perfil en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, no se considera procedente ampliar las áreas de formación de posgrado previstas para el Director/Coordinador Técnico y se mantiene el requisito establecido en los Términos de Referencia.

2. *¿En el equipo mínimo de trabajo, es posible ampliar el perfil de profesional SIG y cartografía la formación en Administración de empresas agropecuarias y especialización en SIG?*

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Respecto de la formación profesional, se considera procedente ampliar las profesiones admitidas para el perfil de Profesional SIG y Cartografía, incluyendo Administración de Empresas Agropecuarias, siempre que el profesional propuesto cumpla con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia, particularmente aquellos relacionados con la experiencia requerida. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en los Términos de Referencia.

Frente a la especialización en Sistemas de Información Geográfica, se precisa que los Términos de Referencia no establecen un título de posgrado como requisito para este perfil. Por tanto, dicha formación no constituye un requisito habilitante ni modifica las condiciones establecidas para acreditar la formación y experiencia requeridas.

3. *¿En el equipo mínimo de trabajo, es posible ampliar el perfil de profesional de planificación predial con la formación en Administración Ambiental y experiencia relacionada en la temática?*

Respuesta:

Se acepta la solicitud, por lo tanto, se ampliará el listado de profesiones admitidas para el perfil de Profesional de Planificación Predial, incluyendo Administración Ambiental, siempre que el profesional propuesto cumpla con los demás requisitos de experiencia y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. En consecuencia, se realizará el ajuste en los términos de referencia.

4. *En consideración a los tópicos requeridos en la planificación predial en cuanto a: Determinantes ambientales, planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), Planes Integrales de Manejo*

Ambiental (PIMA) y otras figuras de ordenamiento ambiental, territorial y productivo. ¿Es posible contar dentro del equipo mínimo con un profesional ambiental con especialización o maestría en temáticas ambientales en este tipo de proyectos?

Respuesta:

Los Términos de Referencia establecen un equipo técnico mínimo conformado por perfiles que responden a las diferentes dimensiones requeridas para el desarrollo de la planificación predial sostenible, particularmente desde los componentes ambiental y agrario, de acuerdo con las funciones y experiencia específica previstas para cada perfil.

En consecuencia, no se considera necesario incorporar como un perfil adicional obligatorio un profesional cuya formación de posgrado corresponda específicamente a temáticas ambientales, toda vez que el equipo mínimo definido busca garantizar la interdisciplinariedad requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior no impide que los proponentes, de acuerdo con su organización y propuesta técnica, puedan contar adicionalmente con otros profesionales que tengan formación de posgrado o experiencia relacionada con temáticas ambientales en este tipo de proyectos, siempre que ello sea compatible con el objeto de los Términos de Referencia.

Wilson Ariel Ramírez Hernández
Gerente del Centro de Soluciones Basadas en Naturaleza
Instituto Alexander von Humboldt